

BOLETIN OFICIAL



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Enero)

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Diciembre)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Teodoro Ayuso pidiendo que se indulte á D. Simón Peña Ayuso de la pena de un año y un día de prisión correccional que la Audiencia de Soria le impuso en causa por el delito de desacato:

Teniendo en cuenta la buena conducta del reo, su arrepentimiento que lleva cumplidas casi tres cuartas partes de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de un año y un día de prisión correccional impuesta á D. Simón Peña Ayuso por la de seis meses de arresto.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Méndez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Eugenio Romero Martínez pidiendo indulto de la pena de cuatro meses de arresto que la Audiencia de Guadalajara le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego:

Teniendo en cuenta los hechos que precedieron al delito y que le motivaron y que el reo lleva cumplida más de la mitad de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable del Consejo de Estado; de acuerdo con el de la Sala sentenciadora, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Eugenio Romero Martínez del resto de la pena de cuatro meses de arresto que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Méndez.

(Gaceta del 17 de Diciembre)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Muñiz Rodríguez, pidiendo indulto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional que le impuso la Audiencia de Puerto Príncipe en causa por delito de disparo de arma de fuego:

Teniendo en cuenta los buenos antecedentes del reo antes y des-

pués de delinquir, y que ha dado pruebas de arrepentimiento durante el tiempo que lleva extinguiendo condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

De acuerdo con el informe del Tribunal sentenciador; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder á Manuel Muñiz Rodríguez indulto total de la pena que extingue.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

(Gaceta del 1.º de Enero)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el General Jefe de la primera Dirección de este Ministerio, ha tenido á bien disponer que el Alférez del regimiento dragones de Numancia, 11.º de caballería, D. Francisco Morquecho Adrianens, sea dado de baja en el Ejército, por haber desaparecido del punto de su destino, publicándose esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda dicho Oficial aparecer en parte alguna con un caracter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes; quedando, no obs-

tante, sujeto al resultado de la sumaria que habrá de formarse, y á la responsabilidad en que haya incurrido, caso de presentarse ó ser habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1889.—Chinchilla.—Sr. Capitán general de Navarra.

(Gaceta del 27 de Diciembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Instituto Geográfico y Estadístico viene rigiéndose por un reglamento especial, que nunca se consideró como definitivo; de tal modo, que en las varias reformas hechas en la organización del Ministerio de Fomento, se ha usado casi siempre la frase «por ahora», al indicar que este Instituto continuaría sujeto al citado reglamento.

Tal estado de cosas ha continuado hasta hoy, por la dificultad de armonizar servicios que son esencialmente técnicos, como los trabajos geodésicos y topográficos, con otros puramente administrativos, como los estadísticos, sin que al reunirlos se origine cierta confusión para establecer una uniformidad casi imposible, pues si corresponden los primeros á un establecimiento científico, deben constituir los segundos un Negociado de una Dirección general.

A estas causas se debe seguramente que la organización del Instituto Geográfico, convertido en Dirección general, no corresponda á ningún organismo de una ú otra índole, y venga formando una excepción entre todos los ramos de la Administración española, constituyendo un Centro de privilegiada

